FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL

CONSTANCIA EJECUTORIA
12 de agosto del 2026.

RESOLUCIÓN No. 005 11 DE AGOSTO DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 004 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE UPS PARA EL CACOM-4"

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR
CORONEL DIEGO RAÚL RÍOS RODRÍGUEZ
ORDENADOR DEL GASTO.

En uso de las facultades que le han sido conferidas mediante el Artículo 7 del Título II de la Resolución de Delegación Ministerial N°. 4223 del 23 de junio del 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N°. 4130 del 16 de junio del 2022, modificada por la Resolución N°. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios "y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad a la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*," es facultad del Ordenador del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

SEGUNDO: La Entidad, puede hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única mediante resolución motivada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, observando el debido proceso, en aras de la consecución de los fines estatales; toda vez que éste es un principio rector en materia sancionatoria contractual, y dado el carácter ejecutivo que tienen los actos administrativos en virtud a lo preceptuado en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, facultad de auto tutela reconocida a la Administración Pública.

TERCERO: En mérito de lo anterior, el Señor, Coronel **DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ**, Ordenador del Gasto, en representación del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.4, encontró procedente declarar INCUMPLIMIENTO PARCIAL y aplicación de la cláusula penal pecuniaria del Contrato No. ***026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026***, al omitir el Contratista DCR INGENIEROS S.A.S, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los términos estipulados en los estudios previos e invitación pública del proceso.

CUARTO: Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Penal Pecuniaria del Contrato No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026 y atendiendo a la ejecución parcial acreditada dentro de la actuación administrativa, la Entidad determinó como valor no ejecutado la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($39.447.980,80), sobre la cual se aplicó el porcentaje correspondiente para determinar el valor de la cláusula penal pecuniaria, por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($11.834.394,24).

QUINTO: Que el valor determinado por concepto de cláusula penal pecuniaria corresponde al incumplimiento de las obligaciones contractuales que permanecieron pendientes de ejecución, teniendo en cuenta la ejecución parcial acreditada dentro de la actuación administrativa. En consecuencia, el Ordenador del Gasto determinó hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria

por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($11.834.394,24).**

SEXTO: Que, durante el desarrollo de la audiencia correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio, el contratista DCR INGENIEROS S.A.S. no compareció, circunstancia que fue dejada en constancia dentro de las diligencias, continuándose la actuación conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, la Compañía Mundial de Seguros S.A. interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 004 del 10 de agosto de 2026, el cual fue resuelto mediante la Resolución No. 005 del 11 de agosto de 2026, en audiencia.

SÉPTIMO: Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 005 del 11 de agosto de 2026, el Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate No. 4 deberá efectuar la liberación de los recursos presupuestales no ejecutados correspondientes al Contrato No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($39.447.980,80), de conformidad con el respectivo registro presupuestal.

Por lo anterior, se expide la presente;

CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

Que mediante Resolución No. 005 del 11 de agosto de 2026, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 004 del 10 de agosto de 2026, mediante la cual se declaró el incumplimiento del Contrato No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026, cuyo objeto es: 'Adquisición y mantenimiento de UPS para el CACOM-4'", se resolvió el recurso de reposición interpuesto dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, contra la decisión que resuelve el recurso de reposición no procede recurso alguno.

En consecuencia, la Resolución No. 005 del 11 de agosto de 2026 quedó ejecutoriada y en firme el once (11) de agosto de 2026, de conformidad con el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se expide la presente constancia en Melgar, Tolima, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026..



CR. DIEGO RAUL RIOS RODRÍGUEZ
EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR DEL CACOM 4
Ordenador del Gasto



Elaboro: ST MORENO VOSQUERA LIZETH MELISSA/ ESP Jurídico DECOP